

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/33/L.24
1. diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 24 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión de Belize

Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua,
Paraguay: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Belize,

Habiendo examinado el capítulo correspondiente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Habiendo escuchado a los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 2/ y de Guatemala 3/, así como a los representantes y peticionarios de Belize 4/,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, en particular que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural",

Tomando en cuenta que los Gobiernos de Guatemala y del Reino Unido han mantenido por muchos años una controversia sobre el territorio de Belize, la cual se encuentra sometida a un proceso de negociaciones directas entre las partes,

1/ A/33/23/Add.7, cap. XXIX.

2/ A/C.4/33/SR.27 y 30.

3/ A/C.4/33/SR.26 y 30.

4/ A/C.4/33/SR.23.

Considerando que los Gobiernos de Guatemala y del Reino Unido han reiterado su propósito de llegar, por medio de las negociaciones, a una pronta y satisfactoria solución de la controversia, atendiendo especialmente a los derechos e intereses de las partes involucradas en la cuestión,

1. Insta a los Gobiernos de Guatemala y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a acelerar las negociaciones en que están comprometidos, a fin de llegar a una pronta solución de la controversia;

2. Recomienda a ambos Gobiernos que en las negociaciones se tomen en cuenta primordialmente los derechos de las partes y los intereses vitales del pueblo de Belize, de acuerdo con el principio de libre determinación de los pueblos enunciado en la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. Pide a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre el resultado alcanzado en el mencionado proceso de negociaciones.